



**"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO Y EL
CIS SAN MATÍAS"**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA** mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI N° 0703-1988-04176 actuando en su condición de Directora del CIS San Matías y el AZPP de La Concepción, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CENTRO DE SALUD**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar al CIS San Matías y el AZPP de La Concepción del Municipio mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios, que ayuda a los **CENTROS DE SALUD** en su manutención.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente convenio **EL CENTRO DE SALUD**, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias y de manera transparente.

EL CENTRO DE SALUD a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio., por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

**CLAUSULA TERCERA
COOPERACION ECONOMICA.**

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de **SALUD**, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a salud de la Transferencia del Gobierno Central.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 42,500.00)** al mes.

**CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

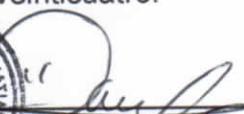
**CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**CLAUSULA SEPTIMA
ACEPTACION.**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**



**DOC. SALMA LEONELA
FERRERA
DIRECTORA**



**"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO Y
CENTRO DE EDUCACION BASICA MIGUEL PAZ BARAHONA.**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la señora **NORMA IRIS MERLO** mayor de edad, casada, hondureña, con DNI N° 0713-1965-00011 actuando en su condición de Directora del Centro de Educación Básico Miguel Paz Barahona, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CEB**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

➤ **CLÁUSULA PRIMERA**

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar al Centro de Educación Básico Miguel Paz Barahona mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios, que ayude a EL C.E.B. en su manutención.

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio EL CEB, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias y de manera transparente.

EL CEB a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio., por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

➤ **CLAUSULA TERCERA**

COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)** al mes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



➤ **CLÁUSULA CUARTA**

CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

➤ **CLÁUSULA QUINTA**

CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

➤ **CLÁUSULA SEXTA**

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2024.

➤ **CLAUSULA SEPTIMA**

ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**RAÚL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**



**NORMA IRIS MERLO
DIRECTORA DEL CEB**



**"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO Y LA
CASA DE ARTE Y CULTURA ENILA CASTELLANOS DE ESTE MUNICIPIO**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la señora **MARISAVEL ONDINA MIRANDA SOSA** mayor de edad, hondureño, con DNI N° 0713-1967-00071 actuando en su condición de Presidenta de la casa de Arte y Cultura Enila Castellanos, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la **CASA DE ARTE Y CULTURA** mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en materia de logística y de personal, que ayude a su manutención.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar un subsidio para la Manutención de las Obligaciones descritas en este convenio.
2. Dar el visto bueno del personal que colaborará con la **CASA DE ARTE Y CULTURA**.
3. Hacer las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento de **LA CASA DE ARTE Y CULTURA**.
4. La Municipalidad podrá retener el subsidio convenido mientras no se haya presentado la liquidación del desembolso anterior.

OBLIGACIONES DE LA CASA DE ARTE Y CULTURA

1. Propiciar los mejores espacios para el aprendizaje Cultural/Artístico y recreación de la Población con énfasis en la Juventud, Niñez y Adolescencia.
2. Participar en los eventos Cívicos y Culturales del Municipio.
3. Realizar dos eventos culturales por mes, en el escenario Municipal con el fin de promover el Turismo en nuestro Municipio.
4. Estar a cargo de la organización del Campeonato Municipal Fredy Gaytán, cuando la Liga de Deportes no este al cargo.
5. Mantener el orden, seguridad y limpieza del parque Rafael Leonardo Callejas de San Matías, Casco Urbano, con el fin de que los ciudadanos y visitantes tengan un espacio de recreación familiar seguro.
6. Presentar la liquidación mensual sobre la utilización del subsidio proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Mantener sonido ambiente los fines de semana en el Parque Rafael Leonardo Callejas.



CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente convenio **LA CASA DE ARTE Y CULTURA**, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias en beneficio del Municipio y de manera transparente.

LA CASA DE ARTE Y CULTURA a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de **CULTURA** y **DEPORTES**, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a **CULTURA** y **DEPORTES** de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,000.00)** al mes.

CLAUSULA CUARTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes que, para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrará un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA QUINTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2024.

**CLAUSULA OCTAVA
ACEPTACION.**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

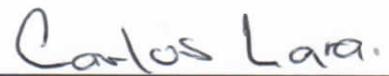
En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

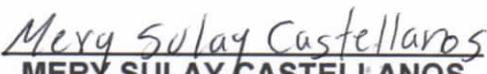


**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**



**MARISAVEL ONDINA MIRANDA
TESORERO**


**CARLOS ROBERTO LARA
SECRETARIO
TESTIGO**


**MERY SULAY CASTELLANOS
VOCAL I
TESTIGO**